



RESOLUCIÓN N° 564..-

“POR LA CUAL SE EXONERA EL 50% DEL PAGO EN CONCEPTO DE “PAGO POR AÑO DE ATRASO POR REGISTRO DE EMPRESA, ENTIDADES, PRODUCTOS Y OTROS”, A LA FIRMA ACEITES Y DERIVADOS S.A.”.

-1-

Asunción, 26 de julio del 2024.

-VISTO:

La Nota con Mesa de Entrada SENAVE N° 1959 de fecha 21 de marzo del 2024, presentada por el Asesor Técnico de la firma ACEITES Y DERIVADOS S.A.; el Dictamen N° 548/24, de la Dirección de Asesoría Jurídica; y,

CONSIDERANDO:

Que, por Nota con Mesa de Entrada SENAVE N° 1959 de fecha 21 de marzo del 2024, el Asesor Técnico de la firma ACEITES Y DERIVADOS S.A., solicita la exoneración del pago de mantenimiento del registro de la empresa. Asimismo, constan las justificaciones que hacen a dicha solicitud.

Que, obra en el expediente, los informes remitidos por el Departamento de Recaudaciones y la Unidad de Registros de la Dirección General Técnica, donde se reflejan, de conformidad al Anexo I de la Resolución SENAVE N° 881/19, los conceptos y montos adeudados por la firma ACEITES Y DERIVADOS S.A., respecto al mantenimiento de su registro y del pago por año de atraso.

Que, por Resolución SENAVE N° 881/19 “Por la cual se actualizan los conceptos y los montos a percibir por prestación de servicios por parte del Servicio Nacional de Calidad y Sanidad Vegetal y de Semillas (SENAVE) y se abroga la Resolución SENAVE N° 86/15 y sus modificatorias”, de fecha 14 de noviembre de 2019, se actualizan los conceptos y montos a percibir por prestación de servicios por el SENAVE.

Que, la Ley N° 2459/04 “Que crea el Servicio Nacional de Calidad y Sanidad Vegetal y de Semillas (SENAVE)”, dispone:

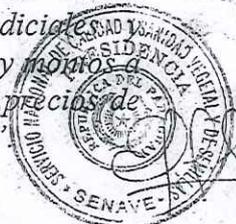
Artículo 9°.- “Serán funciones del SENAVE, además de las establecidas en las Leyes N°s. 123/91 y 385/94 y otras referentes a la sanidad y calidad vegetal y de semillas, las siguientes: z) Fijar y percibir los montos por prestación de servicios”.

Artículo 13.- “Son atribuciones y funciones del Presidente: a) Administrar los fondos creados por la presente Ley, los bienes y recursos del SENAVE y ejercer su representación técnica/legal. Esta representación podrá ser delegada a otros funcionarios de la institución de acuerdo con las necesidades exigidas para la prestación de un buen servicio. Podrá igualmente otorgar poderes generales y especiales para actuaciones judiciales y administrativas; b) Actuar como ordenador de gastos; k) establecer los conceptos y montos a percibir por el SENAVE por la prestación de servicios, estimados en base a los precios de mercado; p) realizar los demás actos necesarios para el cumplimiento de sus fines”.



Miguel Caballero
Secretario General

ES COPIA FIEL DEL ORIGINAL





RESOLUCIÓN N° 564-

“POR LA CUAL SE EXONERA EL 50% DEL PAGO EN CONCEPTO DE “PAGO POR AÑO DE ATRASO POR REGISTRO DE EMPRESA, ENTIDADES, PRODUCTOS Y OTROS”, A LA FIRMA ACEITES Y DERIVADOS S.A.”.

-2-

Que, por Providencia DGAJ N° 719/24, la Dirección General de Asuntos Jurídicos remite el Dictamen N° 548/24, de la Dirección de Asesoría Jurídica, donde recomienda a la Máxima Autoridad Institucional, en atención a las documentales obrantes en el expediente, ha exonerar del pago en un 50% del monto adeudado correspondiente al Ítem N° 143 “Pago por año de atraso por registro de empresa, entidades, productos y otros” del Anexo I de la Resolución SENAVE N° 881/19, a la firma **ACEITES Y DERIVADOS S.A., con RUC N° 80005386-9.**

POR TANTO:

En virtud de las facultades y atribuciones conferidas por la Ley N° 2459/04 “Que crea el Servicio Nacional de Calidad y Sanidad Vegetal y de Semillas (SENAVE)”.

**EL PRESIDENTE DEL SENAVE
RESUELVE:**

Artículo 1°.- EXONERAR el 50% (cincuenta por ciento) del pago en concepto del Ítem 143 “Pago por año de atraso por registro de empresa, entidades, productos y otros”, a la firma **ACEITES Y DERIVADOS S.A., con RUC N° 80005386-9**, debiendo abonar la misma, el remanente de la tasa exonerada y la totalidad de la deuda correspondiente a la tasa descripta en el Ítem 162 “Mantenimiento por Registro de Silos de Productos y Sub - Productos Vegetales”.

Artículo 2°.- AUTORIZAR a la Dirección General de Administración y Finanzas, a realizar los trámites necesarios para el cumplimiento de la presente resolución.

Artículo 3°.- COMUNICAR a quienes corresponda y cumplida, archivar.



PS/mc/tp

**ING. AGR. PASTOR EMILIO SORIA MELO
PRESIDENTE**

ES COPIA FIEL DEL ORIGINAL

